



EB 2023/201

Resolución 232/2023, de 18 de diciembre de 2023, de la titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa **INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. contra el anuncio y los pliegos del contrato de “Servicio de limpieza de edificios y locales de titularidad municipal”, tramitado por el Ayuntamiento de Zalla.**

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de octubre de 2023, la empresa INTEGRA Mantenimiento, Gestión y Servicios integrados Centro Especial de Empleo, S.L. (en lo sucesivo, INTEGRA) interpuso ante el órgano de contratación recurso especial contra el anuncio y los pliegos del contrato de “Servicio de limpieza de edificios y locales de titularidad municipal”, tramitado por el Ayuntamiento de Zalla.

SEGUNDO: El día 23 de octubre este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 29 de noviembre.





TERCERO: Con fecha 29 de noviembre se ha remitido a este OARC / KEAO el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2023 del Pleno municipal, cuyo contenido es el siguiente:

En virtud de lo expuesto, el Pleno municipal ACUERDA:

1. Acordar la conformidad del órgano de contratación con el recurso interpuesto por INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L contra los Pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación del “Servicio de limpieza de edificios y locales de titularidad municipal del Ayuntamiento de Zalla”.
2. Remitir la el expediente al órgano competente para la resolución del recurso.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Con carácter previo al análisis de la cuestión de fondo planteada, debe considerarse si el escrito señalado en el antecedente de hecho tercero anterior puede dar lugar a que este órgano resolutorio dé por concluido el procedimiento sin trámite adicional alguno por reunir los requisitos propios del allanamiento. Si bien ni la LCSP ni la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contemplan el allanamiento como forma de terminación de los procedimientos administrativos, esta figura sí está prevista en el artículo 76 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), siempre que se adopte el correspondiente acuerdo por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos (artículo 74.2 LJCA).

En este caso, consta que el acuerdo de allanamiento ha sido adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zalla, quien según el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tiene la competencia para representar al ayuntamiento y ejercer las acciones judiciales y administrativas en su defensa en materias de competencia plenaria. Por ello, este Órgano considera que no es necesario, en este caso, entrar a analizar el fondo del argumento planteado por el recurso.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Tener por allanado al Ayuntamiento de Zalla y en su virtud estimar el recurso interpuesto por la empresa INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. contra el anuncio y los pliegos del contrato de “Servicio de limpieza de edificios y locales de titularidad municipal”, tramitado por el Ayuntamiento de Zalla, anulando el anuncio y los Pliegos y cancelando la licitación.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko abenduaren 18a

Vitoria-Gasteiz, 18 de diciembre de 2023